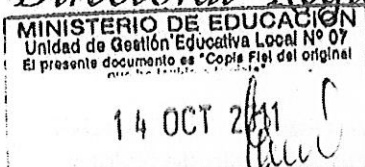




MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DE LIMA METROPOLITANA

UNIDAD DE GESTIÓN  
INSTITUCIONAL

## Resolución Directoral Regional N° 000379 -2010-DRELM



Lima, 11 FEB. 2010

Visto, los expedientes N° 025090-2009, N° 031476-2009, EN 005682402009 de la Institución Educativa Privada "ROSALITOS KINDER GARDEN" y demás documentos que se adjuntan, con un total de ( 163 ) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, está facultada a evaluar las solicitudes de los administrados, mediante las cuales, solicitan Autorización de Funcionamiento de Instituciones Educativas Privadas;

Que, mediante expedientes del visto, doña Carmen Amelia Ríos Marcilla de Coloma, identificada con DNI. N° 10303989, solicita la autorización de funcionamiento a partir del año 2009 de la Institución Educativa Privada "ROSALITOS KINDER GARDEN", jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, en el Nivel Inicial;

De acuerdo con los informes N° 265-EI/2008/AGA/INFR, N° 029-2009/UGEL07/AGP, N° 244-2009-AGI-ERAC-UGEL 07, N° 813-DRELM-UGI/EI-2009, N° 050-ER-UGI-DRELM-2010, se desprende que es procedente autorizar el funcionamiento de la Institución Educativa Privada "ROSALITOS KINDER GARDEN", ubicado en la Av. Ayacucho N° 372, Distrito Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, en el Nivel Inicial 03, 04 y 05 años, por contar con las condiciones técnicas de infraestructura y con el sustento técnico pedagógico conforme a lo establecido en la RDR. N° 04441-2008-DRELM de fecha 10-10-2008 que Aprueba la Directiva N° 020-DRELM-UGI/EI-ER-2008 – Orientaciones para la Gestión en los trámites de expedientes de Autorización, Ampliación de Niveles, Reapertura y Traslado de Educación Básica Regular y Técnico Productiva;

Con las visaciones del Órgano de Asesoría Jurídica, Unidad de Gestión Institucional; y

De conformidad con la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, Ley N° 26549 – Ley de Los Centros Educativos Privados y su Reglamento DS. N° 009-2006-ED, DS. N° 013-2004-ED – Reglamento de Educación Básica Regular, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, DS. N°



202

016-2004-ED – Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación – TUPA, RM. N° 114-2001-ED y DS. N° 023-2003-ED – que redefine la denominación de la Dirección de Educación de Lima como Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** a partir del Mes de Marzo 2009, el funcionamiento de la Institución Educativa Privada “**ROSALITOS KINDER GARDEN**”, ubicado en la Av. Ayacucho N° 372, Distrito Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, en el Nivel Inicial 03, 04 y 05 años, con una capacidad de 54 alumnos, en el turno mañana.

**Artículo 2°.- RECONOCER**, a partir del Mes de Marzo 2009, a doña Carmen Amelia Ríos Marcilla de Coloma, identificada con DNI. N° 10303989, como propietaria de la Institución Educativa Privada “**ROSALITOS KINDER GARDEN**”, ubicado en la Av. Ayacucho N° 372, Distrito Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07.

**Artículo 3°.- RECONOCER**, a partir del 01 de Marzo 2009 al 31 de Diciembre 2013, a doña Carmen Amelia Ríos Marcilla de Coloma, identificada con DNI. N° 10303989, con Título de Licenciado en Psicología - Matrícula N° 0407, Grado Académico de Doctor en Educación - Colegio de Doctores en Educación del Perú con Reg. N° 120 y experiencia docente, como Directora de la Institución Educativa Privada “**ROSALITOS KINDER GARDEN**”, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07.

**Artículo 4°.- ENCARGAR**, al Área de Gestión Pedagógica y Área de Gestión Institucional de la UGEL N° 07, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.



*[Signature]*  
**GUILLERMO GARCIA SAMAMÉ**  
Director Regional de Educación de  
Lima Metropolitana



*Lo que transcribe a Ud.,  
para su conocimiento y demás fines.*

*Atentamente,*



*[Signature]*  
**ANA MARIA BEDOYA FLORES**  
C.M. 0000822370

Responsable de la Unidad Documental y Archivo  
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

GGG/DRELM.  
EDM/JUGI.  
EWK/VEI.  
PCH/VER.  
Proy. 113 -2010



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 07  
SAN BORJA

Entregado Interesado 0-2 OCT. 2015  
Fecha: ..... Nº Ejemp. ....

AREA DE SUPERVISION Y GESTION DEL SERVICIO EDUCATIVO  
EQUIPO DE CREACION

## Resolución Directoral UGEL.07 N° 006198 - 2015

San Borja, 01 OCT. 2015

Visto el Expediente N° 62667-15, Informe N° 030-2015/D.UGEL.07/JAGI/INFRA-DQM, Informe N° 134 -2015-UGEL-ASGSE/EIIEEPR, Orden de Ejecución N°10-2015-UGEL.07ASGSE/ECI, Informe N°135-2015-UGEL.07/ASGESE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de doscientos cuarenta y seis (246) folios útiles;

### CONSIDERANDO

Que, es función de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07-SAN BORJA, velar por el normal funcionamiento técnico pedagógico y administrativo de las Instituciones Educativas y Programas Educativos de su Jurisdicción a fin de garantizar un eficiente servicio educativo a la comunidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED "Reglamento de la Ley General de Educación" en el artículo 132º; menciona que la ampliación, conversión, fusión y clausura de una institución educativa es autorizada por la Unidad de Gestión educativa Local o la que haga sus veces;

Que, según expediente N° 62667 del 14 de julio de 2015, presentado por la Promotora - Directora de la I.E.P. "ROSALITOS KINDER GARDEN" ubicado en la Calle Ayacucho N° 370-372 con la Calle Doña María N° 163-165 Urb. Los Rosales del distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07-SAN BORJA, solicita ampliación de Nivel Inicial - Cuna (I Ciclo: 02 años) por demanda educativa;

Que, por RDR N° 00379-2010-DRELM, de fecha 11 de febrero de 2010, se resuelve en el art. 1° Autorizar a partir del mes de marzo 2009, el funcionamiento de la IEP. "ROSALITOS KINDER GARDEN" ubicado en la Av. Ayacucho N° 372, distrito Santiago de Surco, en el Nivel Inicial 03, 04 y 05 años; en el art.2° Reconocer, a partir del mes de marzo 2009 a doña Carmen Amelia RIOS MARCILLA DE COLOMA, identificada con DNI N° 10303989 como Propietaria de la IEP en mención y en el Art.3° Reconocer a partir del mes de 2009 al 31 de Diciembre 2013, a doña Carmen Amelia Ríos Marcilla, con Título de Licenciada en Psicología, como Directora de la IEP en mención;

Que, según RDR.N° 5560-2012-DRELM de fecha 14 de noviembre se resuelve en el art.1° Autorizar, la ampliación de Nivel de la IEP "ROSALITOS KINDER GARDEN", ubicado en Av. Ayacucho N° 372 del distrito de Santiago de Surco, en el Nivel Inicial (Cuna);

Que, mediante Informe N° 30-2015/D.UGEL.07/JAGI/INFRA-DQM, de fecha 23/09/15, el Equipo de Infraestructura concluye que de acuerdo a la verificación In situ a la I.E.P. "ROSALITOS KINDER GARDEN" ubicado en la Av. Ayacucho N° 370-372 con la Calle doña María N° 163-165 Urb. Los Rosales del distrito de Santiago de Surco, cumple con las condiciones físicas de infraestructura y ambientes adecuados para la ampliación del Nivel Inicial-Cuna (I Ciclo: 02 años);

Que, según Informe N° 134-2015-UGEL-ASGSE/EIIEEPR, de fecha 25 de setiembre de 2015, La Especialista del Equipo de Supervisión de Instituciones Educativas Privadas, concluye que la IEP "ROSALITOS KINDER GARDEN" ubicado en la Av. Ayacucho N° 370-372 con la Calle doña María N° 163-165 Urb. Los Rosales del distrito de Santiago de Surco, cumple con las condiciones físicas de infraestructura para la ampliación solicitada del Nivel Inicial -Cuna (I Ciclo :02 años), estando conforme con los criterios técnicos establecidos en la Norma R.S.G. N° 295-2014 y la Ley 29973 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE);



Estando a lo informado por el Equipo de Creación mediante Informe N° 135-2015/UGEL.07/ASGSE/ECIE, Orden de Ejecución N° 10-2015-UGEL.07/ASGESE/ECIE y habiendo cumplido la recurrente con los requisitos del TUPA aprobado mediante DS 016-2004-ED y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 882 Ley de Promoción de la Inversión en Educación; DS 011-2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación;

**SE RESUELVE:**

1° **AUTORIZAR**, la Ampliación de Infraestructura del Nivel Inicial - Cuna (I Ciclo: 02 años) de la I.E.P. "ROSALITOS KINDER GARDEN", a partir del buen inicio del año escolar 2015 que se encuentra ubicado en la Av. Ayacucho N° 370-372 con la Calle doña María N° 163-165 Urb. Los Rosales del distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local 07-SAN BORJA.

2° **ENCARGAR** a las Áreas y Equipos de la UGEL 07 el cumplimiento de lo dispuesto de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese;



Luis Alberto Quintanilla Gutiérrez  
Director del Programa Sectorial II  
UGEL N° 07 - SAN BORJA



LAQGD/UGEL07  
EPP19JASGSE  
HR/S/IEC



Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines que corresponda



*Ada María Chirinos Medina*  
ADA MARÍA CHIRINOS MEDINA  
Especialista Administrativo (e)  
Trámite Documentario  
UGEL 07 - SAN BORJA



Entregado Interesado 27 FEB. 2018  
Fecha: ..... N° Ejemp. ....

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana  
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

## Resolución Directoral N° 001595-2018-UGEL.07

San Borja, 07 FEB. 2018

Visto el expediente N° 6517-2018, Informe N° 017-2018-MINEDU/VMGI/UGEL07-ASGESE-ECR y demás documentos que se adjuntan con un total de treinta y cuatro (34) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22° del D.S. N° 009-2006-ED, Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico - Productiva, "La transferencia de los derechos y responsabilidades del Promotor o Propietario de una Institución Educativa, dará lugar a que el nuevo promotor o propietario solicite ante la Dirección Regional de Educación respectiva, su reconocimiento y autorización por Resolución Directoral;

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34° del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico - Productiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2006-ED, el cargo de Director es de confianza y se ejerce de acuerdo a las normas del régimen laboral de la actividad privada; concordante con el artículo 7° de la Ley de Centros Educativos privados N° 26549;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0236-2018-DRELM, de fecha 23 de enero 2018, Resuelve en el Artículo 1°.- DELEGAR, a las UGEL de Lima Metropolitana la función de aprobar o denegar las solicitudes de : Cambio de Nombre, Cambio de Director y Reconocimiento de Nuevo Promotor o Propietario de las Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Especial (EBE), Educación Básica Alternativa a (EBA) señaladas en los procedimientos N° 34, 35 y 36 de la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED, asimismo, la función de aprobar o denegar las solicitudes de Cambio de Nombre, Cambio de Director y Reconocimiento de Nuevo Promotor o Propietario de los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO), señalados en los procedimientos N° 44, 45 y 46 de la citada Resolución Ministerial;

Que, mediante RDR N°000379-2010-DRELM, de fecha 11 de febrero 2010, se autoriza el funcionamiento de la IEP "Rosálitos Kinder Garden", ubicada en Av. Ayacucho N° 372, distrito de Santiago de Surco, en el nivel de educación inicial (3, 4 y 5 años) (...). Asimismo, reconoce a doña Carmen Amelia Ríos Marcilla de Coloma como promotora y directora de la institución educativa en mención;

Que, mediante RDR N° 05560-2012-DRELM, de fecha 14 de noviembre 2012, se autoriza la ampliación del Nivel de la Institución Educativa Privada "Rosálitos Kinder Garden" ubicado en la



Av. Ayacucho N° 372, Distrito de Santiago de Surco (...), en el Nivel Inicial (Cuna) con una capacidad de 15 alumnos en el turno mañana;

Que, mediante RDUGEL N° 006198-2015, de fecha 01 de octubre 2015, se autoriza la ampliación de Infraestructura del Nivel Inicial- Cuna (I y II ciclo), de la IEP: "Rosálitos Kinder Garden", a partir del buen inicio del año escolar 2015 que se encuentra ubicado en Av. Ayacucho N° 370-372 con la Calle doña María N° 163-165, urbanización Los Rosales del distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local 07, San Borja;

Que, con fecha 20 de setiembre 2017, doña Carmen Amelia Ríos Marcilla, promotora de la Institución Educativa Privada "Rosálitos Kinder Garden", fallece conforme se evidencia en el acta de Defunción en el folio 14. Asimismo, se aprecia el Registro de Sucesión Intestada a favor de Evelyn del Carmen Coloma Ríos y Raúl Enrique Coloma Ríos, hijos de la difunta (folio 12 y 13), como herederos de la causante conforme se aprecia en el registro de sucesión intestada; por lo que realizan la transferencia los derechos y responsabilidades a la Sociedad Rosálitos Kinder Garden SAC;

Que, mediante el expediente N° 06517 de fecha 16 de enero 2018, don Raúl Enrique Coloma Ríos, identificado con DNI N° 10306928, representante de la empresa Rosálitos Kinder Garden SAC, entidad promotora de la Institución Educativa Privada "Rosálitos Kinder Garden" que brinda servicios educativos en el nivel de educación Inicial Cuna - Jardín, ubicado en Av. Ayacucho N° 370-372, urbanización Los Rosales, distrito Santiago de Surco, presenta solicitud para el cambio de Promotor de la Institución Educativa Inicial en mención que otorga la sucesión de Carmen Amelia Ríos Marcilla conformada por Raúl Enrique Coloma Ríos y Evelyn Del Carmen Coloma Ríos a Favor de la Sociedad Rosálitos Kinder Garden SAC. A su vez, la entidad promotora solicita el Cambio de Directora de la Institución educativa a favor de doña Karen Vanessa Flores Daorta;

Que, de la revisión efectuada al expediente en mención, se desprende que la solicitud de los administrados cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que corresponde aprobar el reconocimiento de nuevo promotor de la Institución Educativa Privada "Rosálitos Kinder Garden" que otorga: la sucesión de Carmen Amelia Ríos Marcilla conformada por Raúl Enrique Coloma Ríos y Evelyn Del Carmen Coloma Ríos a favor de la Sociedad Rosálitos Kinder Garden S.A.C., con RUC N° 20548175764, mediante Escritura N° 25, Kárdex N° 4546, Minuta N° 24, como Promotor de la Institución Educativa Privada "Rosálitos Kinder Garden", que brinda servicios educativos en el Nivel Inicial, Cuna-Jardín, ubicado en Av. Ayacucho N° 370-372, urbanización Los Rosales distrito de Santiago de Surco, realizado en la Notaría de Lima de Hugo Echevarría Arellano, a partir del 12 de enero 2018, conforme se aprecia en el instrumental folios (07, 08 y 09). Asimismo, administrado cumple en presentar los requisitos establecidos en la normativa vigente para el Cambio de Director, por lo que corresponde aprobar como Director, de la Institución Educativa Privada en mención, a partir del 13 de enero 2018, a favor de doña Karen Vanessa Flores Daorta, identificada con DNI N° 10685855, con Título de Profesor de Educación Primaria, con Registro N° 85175 PDD-OO, y experiencia docente;

Que, conforme al artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; por lo que, el reconocimiento deberá otorgarse con eficacia anticipada a partir del 12 enero 2018, toda vez que a partir de dicha fecha, se otorga la Transferencia de Promotoría de la Institución Educativa Inicial "Rosálitos Kinder Garden" a la empresa Rosálitos Kinder Garden SAC. Asimismo, se deberá otorgarse con eficacia anticipada a partir del 13 enero 2018, toda vez que a partir de dicha fecha, se nombra como directora de la Institución Educativa "Rosálitos Kinder Garden" a doña Karen Vanessa Flores Daorta;

Con las visaciones del Área de Asesoría Jurídica, y del Área de Supervisión del Servicio Educativo; en conformidad con la Ley N° 28044 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Ley N° 26549 - Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2006-ED, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, que dispone la publicación de la Relación de Procedimientos Administrativos a



cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, el Decreto Supremo N° 016-2004-ED - Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU, y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral Regional N° 0236-2018-DRELM, de fecha 23 de enero 2018 y , la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER**, con eficacia anticipada a partir del 12 de enero 2018, a Rosalitos Kinder Garden S.A.C., con RUC N° 20548175764 como promotor de la Institución Educativa Privada "Rosalitos Kinder Garden", que brinda servicios educativos en el Nivel de Educación Inicial, Cuna-Jardín, ubicado en Av. Ayacucho N° 370-372, urbanización Los Rosales del distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima; jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07, en virtud a los fundamentos descritos en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- RECONOCER**, con eficacia anticipada a partir del 13 de enero 2018, como Director de la Institución Educativa Privada "Rosalitos Kinder Garden" , ubicado en Av. Ayacucho N° 370-372, urbanización Los Rosales del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, Jurisdicción del Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, a favor de doña Karen Vanessa Flores Daorta, identificada con DNI N° 10685855, con Título de Profesor de Educación Primaria, con Registro N° 85175 PDD-OO y experiencia laboral docente, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- ENCARGAR**, a los Áreas competentes de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, la supervisión y verificación del servicio educacional a fin de garantizar la calidad y eficiencia en la Institución Educativa Privada "Rosalitos Kinder Garden", que brinda servicios en Educación Inicial Cuna-Jardín, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 3°.- DISPONER** que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo del Área de Administración de esta Sede, remita copia fedateada de la presente resolución: a) A la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Resolución Directoral Regional N° 0236-2018-DRELM, b) Al Equipo de Estadística del Área de Planificación y Presupuesto, a fin de proceder con la actualización del padrón de Instituciones Educativas y c) Al administrado, para los fines pertinentes.



Regístrese y Comuníquese,



GLORIA MARIA SALDAÑA USCO  
Directora del Programa Sectorial II  
UGEL 07 - SAN BORJA



Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines que correspondan

ADA MARIA CHIRINOS MEDINA  
Especialista Administrativo (e)  
Trámite Documentario  
UGEL 07 - SAN BORJA

Unidad de Gestión Educativa Local N° 07  
CONSOLIDADO  
JLM/CAAJ  
JW/CJ/ASGESE  
KFC/ECR  
31/01/2018

04ENE. 2013

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DE LIMA METROPOLITANA



UNIDAD DE GESTIÓN  
INSTITUCIONAL

## Resolución Directoral Regional N° 05560 -2012-DRELM

Lima, 14 NOV. 2012

Visto, los expedientes N°s 06401-2012, 028449-2012, 037623-2012, 046646-2012, 046647-2012, de la Institución Educativa Privada "ROSALITOS KINDER GARDEN", y demás documentos que se adjuntan, con un total de (40) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, está facultada a evaluar las solicitudes de los administrados mediante las cuales solicitan ampliación de nivel de Instituciones Educativas Privadas;

Que, mediante expedientes del visto, doña Carmen Amelia Ríos Marcilla de Coloma, identificada con DNI. N° 10303989, Promotora de la Institución Educativa Privada "ROSALITOS KINDER GARDEN", solicita la Ampliación del Nivel Inicial (Cuna), Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07;

Que, de acuerdo con los Informes N°s 438-2011-UGEL.07/AGAIE-INFR, 028-2012/UGEL07/AGP, 026-2012/UGEL.07/AGI/ERAC, la Ficha de Evaluación N° 010-2012-C.T.E.-DRELM, 277-CTE/UGA/UGI/UGP-DRELM-2012, y el Acta N° 134CTE/UGA/UGI/UGP-DRELM-2012, se desprende que es procedente la Autorización de Ampliación del Nivel de la Institución Educativa Privada "ROSALITOS KINDER GARDEN", ubicado en la Av. Ayacucho N° 372, Distrito Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, en el Nivel Inicial (Cuna), por contar con las condiciones técnicas de Infraestructura y con el sustento técnico pedagógico conforme a lo establecido en la RM. N° 070-2008-ED y la RDR. N° 04321-2010-DR:LM de fecha 26-08-2010 que Aprueba la Directiva N° 032-DRELM-UGI/EI-ER-2010 - Orientaciones para la Gestión en los trámites de expedientes de Autorización, Ampliación de Niveles, Reapertura y Traslado de Educación Básica Regular y Técnico Productiva;

Con la visación de la Unidad de Gestión Institucional; y, de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, y su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 26549-95 Ley de Centros y Programas Educativos Privados, DL N° 882-96, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS. N° 115-2004-ED - Aprueban El Reglamento de Educación Básica Alternativa, RM. N° 0070-2003-ED - Se publica la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, RM. N° 114-2001-ED y DS. N° 023-2003-ED - que redefine la denominación de la Dirección de Educación de Lima como Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, la Ampliación de Nivel de la Institución Educativa Privada "ROSALITOS KINDER GARDEN", ubicado en la Av. Ayacucho N° 372, Distrito Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, en el Nivel Inicial. (Cuna) con una capacidad de 15 alumnos, en el turno mañana.

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, al Área de Gestión Pedagógica y Área de Gestión Institucional de la UGEL 07, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.



MT/TC/DRELM.  
WNBZ/JUGI  
JRFJ/ER.  
VCHA/ESP.UGP  
JRZA/ESPI/UGA  
Eacc.  
Proy. N° 1138-2012



**MARCOS SAUL TUPAYACHI CÁRDENAS**  
Director Regional de Educación de  
Lima Metropolitana

*Lo que transcribe a Ud.,  
para su conocimiento y demás fines  
Atentamente*

**ANA MARIA BEDOYA FLORES**  
C.M. 0010822370  
Resp. del Eq. de Transmisión Documental y Archivo  
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana